



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ANDAHUAYLAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 180 -2006-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND

Andahuaylas, 15 AGO. 2006

VISTO:

La solicitud con Registro N°661-2006, de fecha 08 de agosto de 2006, presentado por el Señor Máximo Aldunati Pacheco, Presidente de la Comisión de Regantes Ocobamba, peticionando la aprobación del ESTATUTO de la Comisión de Regantes Ocobamba .

CONSIDERANDO:

Que, para los efectos de organizaciones de usuarios, en el Reglamento de Organización Administrativa de Agua se denomina **usuario de agua** a toda persona natural o jurídica que hace uso del agua bajo régimen de licencia o permiso y que se encuentra registrada en el respectivo padrón de uso de agua. Así mismo se denomina usuario de agua hábil aquel que este al día en el pago de su tarifa por uso de agua;

Que, la Comisión de Regantes es la Organización representativa de los usuarios de agua de Ocobamba y esta integrada por veintidós comités de regantes Huaytapallana, Pullau Escorno, Socos Eden, Yerbabuenayocc, Capuli Yarcca, Huancallo Alto, Ongoy Pata, Tarapata-Mitobamba, Pullau Manzana Pata, Ccollpa Maticuchayocc, Huano Pata Aqno, Santa Rosa Alta, Colca Huaycco-Huami – Estanque, Ranra Estanque, Florida, Salvia, Floripondio, Ccanto Pata, Ccoñecc, Choccepuquio, Carhuayacu Bajo, Carhuayacu Alto, que integran la Comisión, quienes deben cumplir el Reglamento de Organización Administrativa del Agua aprobado por D.S N°057-2000-AG;

Que, la asamblea general es el Organo Supremo de la institución y está constituido por todos los miembros a que se refiere el Artículo 19° del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, será presidida por el presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el Vicepresidente, sus objetivos es dictar políticas y directivas, normas y estatutos para la normal marcha administrativa de la organización; así como su aprobación para ser aplicados a toda la organización;

Que, mediante acta con fecha 05 de noviembre del 2005 la Comisión de Regantes Ocobamba a aprobado en asamblea general el Estatuto como instrumento legal que regirá los destinos de la organización, estatuto que consta de 53° artículos y dos disposiciones complementaria; siendo necesario dar la formalidad legal aprobando el presente Estatuto de la Comisión de Regantes Ocobamba por ser instrumento normativo de la marcha Administrativa de la organización;

Estando las atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aguas por el Artículo N°133° del Decreto Ley N°17752 "Ley General de Aguas" modificado con Decreto Legislativo N°106; así como el Artículo N°120° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobando por Decreto Supremo N°0048-91-AG-OGA/OAD-UT;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el ESTATUTO de la Comisión de Regantes Ocobamba, que consta de 53 artículos y dos disposiciones complementaria como instrumento normativo para la marcha administrativa de la organización.

ARTICULO 2°.- El presente Estatuto es de cumplimiento obligatorio de todos los usuarios de agua de la Comisión de Regantes Ocobamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINAG - INRENA - IRH
Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas
Administración Técnica del Distrito de Riego

Ing° Julián Huamani Flores
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Maximo Aldunati
31270196
MAXIMO ALDUNATI